



CAPÍTULO IV RÉGIMEN ACADÉMICO CURRICULAR

ARTÍCULO 29. CURRÍCULO.

Para efectos de la educación que imparte el GIMNASIO NUEVO SUBA contenido en el Art. 2 de este Manual, de acuerdo con lo contemplado en el PEI y, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 115/94, arts. 76, 77, 78 y 148; el Decreto 1860/94, arts. 33 a 38; la Resolución 2343/96, arts. 3 al 7 y Decreto 1290 de 16 abril de 2009 y su implementación en el SICES, se entiende por Currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la constitución de la identidad cultural: nacional, regional y local; incluyendo también los recursos académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO. ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CURRÍCULO.

La adopción del Currículo y sus modificaciones son efectuadas por el Consejo Directivo de la Institución, mediante el mismo procedimiento señalado para el Proyecto Educativo Institucional, en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994. Una vez adoptado debe ser divulgado entre la comunidad educativa y cualquier miembro de ella podrá dirigirse a la Rectora del plantel para solicitarle que presente ante el Consejo Directivo los ajustes o modificaciones que considere pertinente hacerle tanto a éste como al Proyecto Educativo Institucional, en general.

ARTÍCULO 30. PLAN DE ESTUDIOS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 115/94, arts. 78 y 79; Decreto 1860/94, art. 38, Resolución 2343/96, Decreto 1290 de 16 abril de 2009 y su implementación en el SICES, los lineamientos y los estándares curriculares establecidos por el PEI, el Plan de Estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de la institución. Se entiende como propuesta dinámica del quehacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos de desarrollo humano. Los objetivos por niveles, grados y áreas; la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y promoción y la administración; los demás aspectos del currículo y del plan de estudios, serán desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 31. NIVELES Y MODALIDADES.

Según lo establecido en la Ley 115/94, arts. 10 y 11 y en el Decreto 1860/94, arts. 4 al 10, se denomina nivel a cada uno de los ciclos de educación formal que ofrece el GIMNASIO NUEVO SUBA, así:

Educación Preescolar que comprende: Pre - jardín, Jardín y Transición.

Educación Básica que comprende del Grado Primero al grado Noveno y que se divide en dos ciclos: Primaria del Grado Primero al grado Quinto; y Secundaria, del Grado Sexto al Grado Noveno; y educación Media que comprende los Grados Décimo y Undécimo, en las modalidades de Media Académica.

ARTÍCULO 32. ÁREAS EN PREESCOLAR.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 115/94, arts. 15 al 18, en el Nueva ley de Infancia y Adolescencia, y en el anexo de la Resolución 2343/96, sección primera, para el nivel de pre - escolar no se determinan áreas específicas, en éste se busca el logro de los objetivos mediante la vinculación de la familia y la comunidad a la tarea de mejorar las condiciones de vida de los niños a través de actividades integradas que se ajusten a los siguientes lineamientos:

Aprovechar y convertir en ambiente educativo la realidad social en que vive el niño.

Adecuar el contenido y duración de las actividades a los intereses de los niños de acuerdo con las características de su desarrollo.

Utilizar el juego como actividad básica.

Propiciar el trabajo en grupo, el espíritu de cooperación y amistad, así como el desarrollo de la autonomía del niño.

Servir como aprestamiento para la educación básica primaria.